



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO 168-26

ACTA 864 DE ENERO 30 DE 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOME C, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que se considera necesario unificar en un solo documento la reglamentación de los beneficios y auxilios que representen la inversión social de la Cooperativa para con sus Asociados.
- Que la presente regulación, no sustituye, ni modifica o reforma, las reglamentaciones especiales que regulan los fondos: Fondo mutual, calamidad, solidaridad, educación, garantía de deuda.
- Que es necesario reglamentar y establecer los parámetros para su reconocimiento y entrega de los respectivos auxilios y beneficios que otorga la Cooperativa.

ACUERDA

Establecer todos los beneficios y auxilios que la Cooperativa ofrece a sus asociados, así:

Artículo 1. Objetivo. Establecer y reglamentar los diferentes auxilios o beneficios a los cuales pueden acceder los asociados de SOME C, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo. 1 El Consejo de Administración busca alcanzar una mayor cobertura para los asociados en el acceso de auxilios y beneficios que entrega la Cooperativa, en pro de mejorar el balance social e incrementar el sentido de pertenencia por parte de la base social para con la entidad.

REQUISITOS GENERALES

1. Ser asociado de SOME C con una antigüedad mínima de seis (6) meses para acceder a los auxilios o beneficios.
2. No haber incurrido en mora superior a 60 días durante los últimos seis (6) meses a la fecha de corte de pago de las obligaciones del asociado.
3. Estar al día al momento de obtener el beneficio o desembolso del auxilio.

Parágrafo 2: El asociado desde el mismo instante de su vinculación a la Cooperativa, podrá acceder a todo el portafolio de servicios que presta la Cooperativa (acceder a cualquier línea de crédito, compra cualquier póliza que tiene Somec a disposición, compra de boletería de convenio, participación de los eventos sociales organizados, entre otros).

Artículo 2. Portafolio de Beneficios y Auxilios para los Asociados.

1. **AUXILIO PÓLIZA EXEQUIAL.** Anualmente el Consejo de Administración establecerá el porcentaje que se reconocerá como beneficio sobre el valor respectivo de la póliza, de acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia. Para la vigencia 2023 está autorizado en el 40%.

Este auxilio se liquidará anualmente de manera proporcional a la permanencia del asociado en la misma, en caso de fallecimiento, se mantendrá el auxilio otorgado.

Este auxilio será cargado al rubro – Gasto de Inversión Social.



2. **AUXILIO COMPLEMENTARIO POR CONTINUIDAD.** Los asociados que reciban auxilio mutual en vida y se acojan al auxilio complementario por continuidad, tendrán un subsidio sobre la cuota mensual que está establecida por el Consejo de Administración del 40% sobre la cuota mensual, porcentaje que puede ser modificado por el Consejo de Administración, previo análisis de viabilidad económica.

Este auxilio será cargado al rubro – Gasto de Inversión Social.

3. **DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DE APORTES SOCIALES.** El asociado que efectúe el pago anticipado de los aportes sociales obtendrá los siguientes descuentos, los cuales serán aplicados directamente en el momento del pago:

Pago de 3 meses: descuento del 2% Pago
de 6 meses: descuento del 5% Pago de 12
meses: descuento del 12% Pago de 18
meses: descuento del 15% Pago de 24
meses: descuento del 20%

El beneficio se reconocerá con cargo al gasto de la Cooperativa.

4. **SUBSIDIO SOAT Y REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA.** Por SOAT se reconoce \$110.000 y revisión Tecnicomecánica \$100.000, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Aplica para el asociado que tenga vigente la póliza colectiva “Todo Riesgo” con SOME C.
- b) Se reconoce el auxilio por una sola vez durante la vigencia de la póliza “Todo Riesgo”.
- c) Este auxilio aplica solamente para el asociado que figure como titular de la póliza y propietario del automotor; reconocimiento por una sola vez en la vigencia de la póliza.
- d) En el caso de retiro, exclusión, o cancelación anticipada de la póliza, el auxilio se liquidará proporcionalmente al tiempo de permanencia como titular de la póliza vigente.
- e) La solicitud se debe realizar durante los 60 días calendario (máximo), contados a partir de la fecha de expedición del SOAT y/o revisión tecno mecánica con la factura o soporte del pago.
- f) El reconocimiento del auxilio se realizará cuando el asociado presente sus respectivos soportes (factura o SOAT), durante los 15 días calendario contados a partir de la fecha de su radicación.
- g) Este auxilio será aplicado a los aportes sociales del asociado.

Estos subsidios se reconocerán con cargo al Fondo del Soat hasta agotar los recursos asignados por vigencia. En el evento que se agoten los recursos, se aplicarán los beneficios con cargo al gasto.

5. **SUBSIDIO PÓLIZA DE HOGAR.** El asociado que adquiera la póliza de hogar con Somec, obtendrá el subsidio del 10% sobre el valor de la póliza, sin exceder el valor de \$60.000.

- a) Se reconoce el auxilio por una sola vez durante la vigencia de la póliza.
- b) En el caso de retiro, exclusión, o cancelación anticipada de la póliza, el auxilio se liquidará proporcionalmente al tiempo de permanencia como titular de la póliza vigente.
- c) Este auxilio aplica para el asociado que figure como titular de la póliza y del inmueble.
- d) En el caso de cambio de inmueble, se mantendrá el auxilio de forma proporcional a la permanencia en la póliza.
- e) Este auxilio será aplicado a los aportes sociales del asociado.





El beneficio se reconocerá con cargo al fondo de solidaridad.

- 6. AUXILIO POR COMPRA DE TIQUETES AÉREOS.** Somec reconoce el 4% sobre el valor de la compra de tiquetes aéreos, presentando el soporte (factura) a nombre del asociado y tiquetes adquiridos.
- a) Durante la vigencia (ene 1 – dic 31) se reconocerá hasta dos (2) veces, por un valor de hasta del 4% o máximo de \$200,000 cada uno.
 - b) La solicitud se debe realizar durante los 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición de los tiquetes, con la factura o soporte del pago.
 - c) Este auxilio aplica sobre las facturas de tiquetes aéreos comprados a nombre del asociado y su núcleo familiar que comprende: Cónyuge o compañero permanente, Hijos y Padres.
 - d) Este auxilio será aplicado a los productos vigentes con SOME C.

El beneficio se reconocerá con cargo a los gastos de inversión social.

- 7. SUBSIDIO DE BOLETERÍA.** Subsidio para los eventos sociales, culturales, deportivos y lúdicos en un 30%, sin exceder \$30.000.
- a) El asociado debe presentar la boleta del evento con fecha no superior a 30 días de este. No aplica para los eventos organizados por SOME C.
 - b) Se reconocerá el auxilio sobre dos (2) boletas por asociado, dos (2) veces por semestre.
 - c) Este auxilio será aplicado a los productos vigentes con SOME C.

El subsidio será con cargo a los gastos de inversión social.

- 8. SUBSIDIO A LA CUOTA DE MANEJO TARJETA DÉBITO SOME C.** El asociado que adquiera la Tarjeta Débito contará con el beneficio de: hasta 3 transacciones gratis mensuales en los cajeros asociados al convenio y sin cuota de manejo.

El beneficio se reconocerá con cargo a los gastos de inversión social.

- 9. CONVENIOS CON BOLETERÍA.** Los asociados con antigüedad inferior a seis (6) meses, podrán adquirir boletas de convenios, las cuales deberán ser pagadas previamente a la entrega de las boletas, sin excepción.

Los servicios que adquieran los asociados con antigüedad superior a los seis meses, podrán pagarlos en una sola cuota al momento de la compra, máximo al siguiente mes de esta.

10. OTROS AUXILIOS

Los auxilios que se otorgan a través de los Fondos de Calamidad, Solidaridad y Educación, se reconocerán de conformidad con la reglamentación vigente respectiva.

Artículo 3. En caso de retiro voluntario o exclusión o cancelación anticipada.

Para el caso de retiro voluntario o exclusión del asociado beneficiado con los auxilios de las pólizas colectivas, (autos, hogar: Soat, Revisión técnico mecánica, auxilio póliza hogar) y beneficio por compra de tiquetes aéreos, se le reconocerá el valor proporcional a su permanencia en la póliza y la diferencia del mayor valor liquidado inicialmente, será descontado del saldo a favor de la liquidación por retiro. En el caso de cancelación de dicha póliza, se generará cuenta por cobrar a nombre del asociado.

Para ello, el asociado firmará comunicación en el momento del otorgamiento del beneficio, donde autoriza este descuento.

Artículo 4. La Gerencia y su Equipo Ejecutivo serán los responsables de realizar el seguimiento y control de los recursos otorgados a través de los diferentes auxilios y beneficios, cuyos montos podrán ser ajustados de acuerdo con las condiciones económicas de la Entidad, previa aprobación del Consejo de Administración.

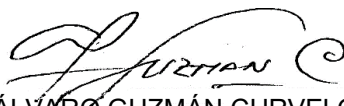
Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., el día 30 de enero de 2026.



ORLANDO RODRIGUEZ CHARRY
Presidente Consejo de Administración



ÁLVARO GUZMÁN CURVELO
Secretario Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, según consta en el Acta 864 de la misma fecha.